



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

00000159
ISTSE

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DE OBRAS E
INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

ACTA DE LA JUNTA LABORAL LLEVADA A CABO EL DIA 18 DE ABRIL DE 1975, A LAS 17:00 HORAS EN EL TALLER DE PROYECTOS DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, UBICADO EN EL 8º. PISO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE EMERSON No. 304, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO 5, D.F.

EN PRIMERA INSTANCIA SE DECIDIO NOMBRAR UN PRESIDENTE DE DEBATES, UN SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES CON OBJETO DE CONDUCIR LA REUNIÓN CON EL ORDEN DEBIDO.

FUERON DESIGNADAS COMO TALES LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR JORGE VARGAS CHAVEZ, SEÑORITA ELISA GARCIA DEL CASTILLO FOURNIER, Y LOS SEÑORES MIGUEL GIL GUZMAN, Y JOSE ARTURO SILVA GONZALEZ, CON EL CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y ESCRUTADORES RESPECTIVAMENTE.

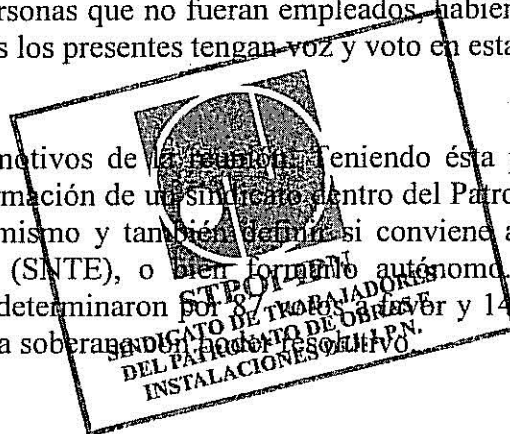
Se procedió a formar la orden del día, quedando ésta como sigue:

1. Seleccionar el personal asistente, con objeto de que sólo intervengan empleados y trabajadores del Patronato,
2. Explicar los motivos de esta reunión,
3. Información por parte del señor Arq. Joaquín Jamaica Moreno,
4. Opiniones de los asistentes a la reunión,
5. Asuntos Generales,
6. Conclusiones.

Los asistentes estuvieron de acuerdo con la orden del día establecida.

Se procedió a pasar lista encontrando una asistencia de 139 personas. Señalándose que había mayoría. Se tomó el acuerdo de que salieran del recinto las personas que no fueran empleados habiendo dejado la sala una persona solamente. Se determino que todos los presentes tengan voz y voto en esta reunión. Dándose por concluido el punto No. 1.

Punto No. 2. Se procedió a la explicación de los motivos de la reunión. Teniendo ésta por objeto informar a todos de la inquietud existente sobre la formación de un sindicato dentro del Patronato, para la protección de sus empleados y trabajadores del mismo y también decir si conviene afiliarse al Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación (SNTE), o bien formarse un sindicato autónomo. Una vez explicados estos motivos, los asistentes a la reunión determinaron por 87 votos a favor y 14 en contra que se le diera a dicha reunión, el carácter de asamblea soberana. En la votación hubo 38 abstenciones.



Punto No. 3. El Arq. Joaquín Jamaica Moreno, procedió a dar información general sobre los pasos que había dado un grupo de compañeros para formar el Sindicato del Patronato. Habiendo llegado las gestiones a la integración de una mesa directiva compuesta por 7 miembros y a la solicitud en la Junta



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



de Conciliación y Arbitraje, para el reconocimiento de dicho sindicato, habiendo concluido con esto el punto No. 3.

Punto No. 4. La asamblea opinó que no se siguieran los procedimientos legales para integrar el sindicato del que se habló. No se hizo saber al personal nada por escrito previamente. No se convocó a ninguna asamblea general. La cabeza de la mesa directiva no es ya empleado del Patronato. Quien fungía como Secretario General era empleado de confianza del Patronato. En suma se opinó que no era legal ni conveniente la integración de un sindicato como se había hecho.

Punto No. 5. En los asuntos generales se optó por hacer proposiciones en el sentido de que se constituya una nueva mesa directiva emanada de la asamblea general reunida en ese momento. En vista de que la serie de proposiciones coincidían, lo aceptó la asamblea general por mayoría. No se contaron exactamente los votos por haber sido mayoría abrumadora.

Punto No. 6. Como primera conclusión se estableció la integración de una mesa directiva en ese momento, por votación absolutamente libre y abierta. Para lo cual se presentaron las siguientes proposiciones: Abierta totalmente con 66 votos, Voto secreto con 30 votos, Por lista con 3 votos, Abstenciones, 40.

El mecanismo para la votación sería la designación de tres candidatos para cada cargo. Pudiendo ser vueltos a proponer aquellos que no hayan sido designados para un cargo previo dentro de la mesa directiva en formación.

Los cargos a elegir serían los siguientes: Secretario General, Secretario del Interior, Secretario del Exterior, Secretario de Conflictos, Secretario de Organización, Secretario Tesorero, Secretario de Previsión Social y Secretario de Actas y Acuerdos. Una Comisión de Honor y Justicia y otra Comisión de Vigilancia.

Se procedió a votación habiéndose obtenido los siguientes resultados: para Secretario General: Arq. Manuel González Mejía con 48 votos, Arq. Rafael Ángel Esteva y Loyola con 47 votos, Arq. René Camargo Barbosa con 6 votos, señor José A. Silva González con 2 votos. En este caso se hicieron 4 proposiciones porque no se había definido exactamente el mecanismo para la votación.

Como Secretario del Interior: Arq. Rafael Ángel Esteva y Loyola con 50 votos, Arq. René Camargo Barbosa con 8 votos, Arq. Humberto Magallanes Lucio con 40 votos.

Como Secretario de Conflictos: Arq. Humberto Magallanes Lucio con 41 votos, Arq. Joaquín Jamaica Moreno con 43 votos, Arq. René Camargo Barbosa con 3 votos.

Como Secretario de Organización: Arq. Joaquín Jamaica con 41 votos, Arq. Leopoldo Márquez Orozco con 40 votos, señor José A. Silva González con 3 votos.

Como Secretario Tesorero: Arq. René Camargo Barbosa con 80 votos.





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

Como Secretario de Previsión Social: Arq. J. Jesús Islas Ríos con 49 votos, señor José A. Silva González con 40 votos, Arq. Rodolfo Reyes Segura con 8 votos.

Como Secretario de Actas y Acuerdos: Arq. Jorge Barrón Solórzano con 60 votos, señorita Marisela Aldana con 15 votos, Arq. Lorenzo Maeshiro Maeshiro con 15 votos.

Como Secretario del Exterior: Arq. Manuel Hernández Escamilla con 60 votos, señor José A. Silva González con 12 votos, Arq. Humberto Herrera Escobedo con 8 votos.

De acuerdo con la votación asentada, los cargos quedaron ocupados por las siguientes personas:

SECRETARIO GENERAL, Arq. Manuel González Mejía.
SECRETARIO DEL INTERIOR, Arq. Ángel Esteva y Loyola.
SECRETARIO DEL EXTERIOR, Arq. José Manuel Hernández Escamilla.
SECRETARIO DE CONFLICTOS, Arq. Humberto Magallanes Lucio.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, Arq. Joaquín Jamaica Moreno.
SECRETARIO TESORERO, Arq. René Camargo Barbosa.
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, Arq. J. Jesús Islas Ríos.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, Arq. Jorge Barrón Solórzano.

Las Comisiones tanto de Honor y Justicia como de Vigilancia, se acordó que serían nombradas mediante la designación de un representante de cada una de las secciones o departamentos que constituyen el Patronato, aclarándose, que será un representante para cada una de tales comisiones.

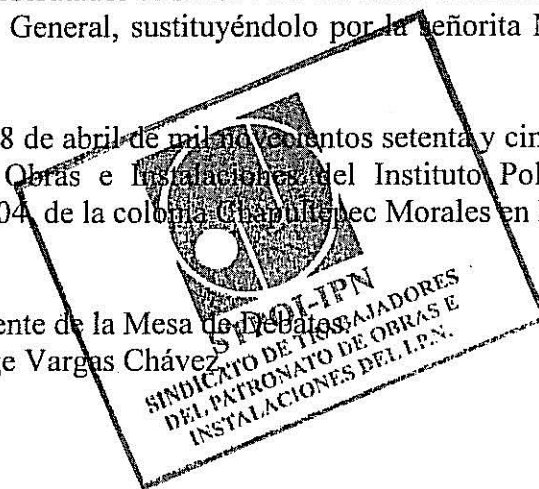
La asamblea soberana determinó la inclusión del Sindicato constituido en su seno al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante votación mayoritaria. Se señaló que los miembros de la mesa directiva se avoquen de inmediato a las gestiones que sean pertinentes para lograrlo.

Con anterioridad la asamblea había eliminado como escrutador al señor José A. Silva González, desde el momento en que resultó candidato a la Secretaría General, sustituyéndolo por la señorita Marisela Aldana.

La presente acta se levanta a las 21:30 horas del día 18 de abril de mil novecientos setenta y cinco en el recinto del Taller de Proyectos del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, ubicado en las calles de Emerson número 304 de la colonia Chapultepec Morales en México, Distrito Federal.

La Secretaria de Actas.
Elisa García del Castillo Fournier.

El Presidente de la Mesa de Negocios
Prof. Jorge Vargas Chávez





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

STISE

ACTA de la Asamblea Extraordinaria, convocada el día 18 y celebrada el día 20 de agosto de 1976, a las 14:00 horas, por los empleados del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, en el local del "Planetario Luis Enrique Erro", de la unidad profesional Zacatenco del I.P.N., conforme al siguiente Orden del Día:

- A) Se pasará lista de presentes, por un representante del Comité Ejecutivo.
1. Instalación de la asamblea.
 2. Elección de la mesa de debates, designándose por votación, un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.
 3. Informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo.
 4. Asuntos Generales.
 5. Clausura de la asamblea.

Conforme a la Orden del Día, se procedió a pasar lista de presentes, por el Arq. Humberto Magallanes Lucio, miembro del Comité Ejecutivo; de un enlistado de 160 trabajadores, asistieron 95 personas, como existía quórum, se procedió a dar trámite legal de la asamblea, a través de la instalación de la misma.

Antes de proceder al siguiente punto de la Orden del Día, se puso a discusión la permanencia, dentro de la sala, del Arq. Hermilo Salas Salinas, a quien se le explicó que de acuerdo a la categoría y las actividades desarrolladas que tiene dentro del Patronato de Obras e Instalaciones del I.P.N., se le considera empleado de confianza, por tal motivo se le invitó a que abandonara la sala.

El Arq. Joaquín Jamaica hizo mención del artículo 9º. de la Ley Federal de Trabajo y posteriormente, el Arq. Hermilo Salas Salinas abandonó la sala.

A continuación, el Sr. Antonio Tena Núñez, pidió a nombre de los compañeros dibujantes, que se les permitiera permanecer dentro de la sala, se les explicó que por no ser trabajadores de base no tenían derecho de participar en la asamblea. Por mayoría de votos de los asistentes, se tomó acuerdo de que estas personas permanecieran en la sala, pero sin tener voz ni voto en los acuerdos que se tomaran en esta asamblea.

De acuerdo a la Orden del Día, se pasó al siguiente punto referente a la elección de la mesa de debates, designándose por votación, un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.

Se pidió a la honorable asamblea proposiciones para el Presidente de debates, se propuso que fuera el Arq. Manuel González Mejía y por unanimidad se designó, para fungir como presidente de la mesa de debates al Arq. Manuel González Mejía.

Posteriormente, la designación de secretario recayó en la persona del Sr. Humberto Magallanes Lucio y las de escrutadores quedaron en la Srta. Marisela Martínez Ledona como primer escrutador, y el Sr. Ambrosio Bautista, como segundo escrutador.

Una vez integrada la mesa de los debates se pasó al siguiente punto del Orden del Día:



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

00000163
ISTISE

Informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo.

El Arq. Joaquín Jamaica Moreno procedió a dar lectura al informe, destacándose entre los asuntos de más importancia, la lectura del Oficio No. 827 fechado el día 12 de agosto de 1976 y girado por el Comité Ejecutivo de la Sección XI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el Arq. Manuel González Mejía, hasta esa fecha Secretario General de la Delegación No. 48 de dicha sección, donde se comunica a los trabajadores del Patronato de obras e Instalaciones del I.P.N., que de acuerdo a los estatutos del S.N.T.E. y a las bases jurídicas que dieron vida al Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional; legalmente, la representación sindical no puede pertenecer al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

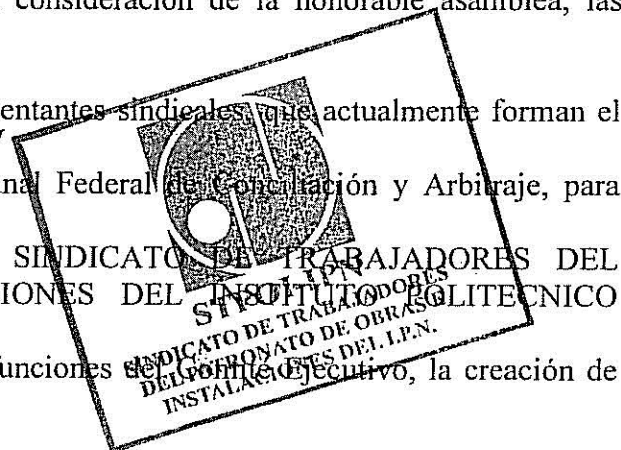
Una vez expuesto el informe, se solicitó de la honorable asamblea, que se aprobase el mismo, si no existían dudas; no se externó ninguna duda y no se pidió por parte de la asamblea aclaración alguna, por tal motivo, se aprobó el informe por unanimidad.

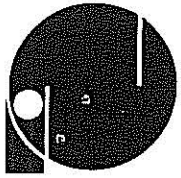
A continuación, se procedió a la lectura de las siguientes conclusiones:

1. El personal del Patronato de Obras e Instalaciones del I.P.N., no pertenece a la Sección XI del Sindicato de Trabajadores de la Educación, por los motivos expuestos en el informe.
2. La no pertenencia al S.N.T.E., no merma en nada las prestaciones del ISSSTE, de las que actualmente disfruta el personal del Patronato de Obras e Instalaciones del I.P.N.
3. No existe ningún impedimento legal para solicitar el registro de un Sindicato Independiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y arbitraje.
4. Como sindicato independiente, tendremos voz y voto dentro de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, previa solicitud de admisión y aceptación de la misma.
5. Como sindicato independiente, afiliado a la F.S.T.S.E., se obtiene la misma personalidad jurídica que otros sindicatos, como el de la Secretaría del Patrimonio Nacional, Secretaría de Educación Pública, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Recursos Hidráulicos, etc.

Como resultado de las conclusiones, se somete a la consideración de la honorable asamblea, las siguientes proposiciones:

1. Ratificación de los nombramientos a los representantes sindicales que actualmente forman el Comité Ejecutivo.
2. Reiniciar los trámites necesarios ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para obtener el registro de nuestro sindicato.
3. La denominación de dicho sindicato será: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.
4. Se hace necesario para cumplir y ampliar las funciones del Comité Ejecutivo, la creación de nuevas Secretarías.
5. Las Secretarías que se crearán son:
Secretaría del Exterior.
Secretaría de Actas y Acuerdos.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

STPOI-IPN

6. Una vez obtenido el registro del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, solicitar la afiliación de nuestro Sindicato, a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.
7. Solicitar a las autoridades del Patronato de Obras e Instalaciones del I.P.N., que las cuotas recabadas, se entreguen directamente al Comité Ejecutivo, de la representación sindical de los trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del I.P.N.
8. Se pide a la honorable asamblea un voto de confianza para el Comité Ejecutivo de la representación sindical de los trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del I.P.N., para llevar a efecto los acuerdos emanados de esta asamblea, por medio de la firma de todos los asistentes.

La asamblea dio por unanimidad el voto de confianza pedido por el Comité Ejecutivo, ratificando de esta manera los puestos, así como su responsabilidad como representantes de los intereses de los trabajadores.

En el punto 4 y 5 de las proposiciones, se plantea completar el Comité Ejecutivo del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL y se procede a la elección de un Secretario del Exterior y un Secretario de Actas y Acuerdos.

Para ocupar la Secretaría del Exterior, se propusieron a las siguientes personas:

ARQ. ANGEL A. ESTEVA Y LOYOLA.
SRITA. MARISELA MARTINEZ LECONA.
SR. FELIPE SANCHEZ TORRES.
ARQ. HECTOR H. HERRERA ARREDONDO.
SR. DAVID VAZQUEZ.

Se procedió a la votación, y el resultado fue: Arq. Ángel A. Esteva y Loyola 45 votos; Srita. Marisela Martínez Lecona 8 votos; Sr. Felipe Sánchez Torres 2 votos; Arq. Héctor H. Herrera Arredondo 3 votos; y Sr. David Vázquez 1 voto. Por votación de 45 votos, quedó elegido como Secretario del Exterior el Arq. R. Angel A. Esteva y Loyola.

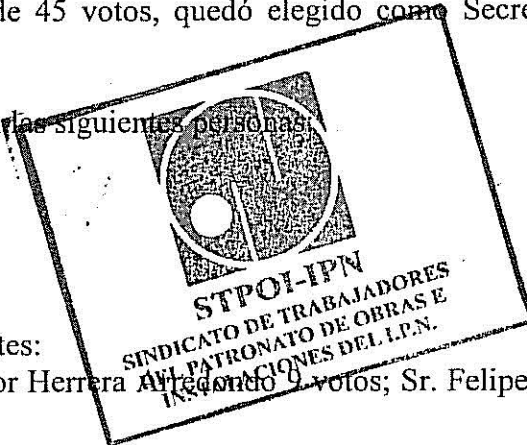
Para la Secretaría de Actas y Acuerdos se propusieron las siguientes personas:

SRITA. MARISELA MARTINEZ LECONA.
ARQ. HECTOR H. HERRERA ARREDONDO.
SR. FELIPE SANCHEZ TORRES.
ING. MIGUEL GIL GUZMAN.

Se hizo la votación y los resultados fueron los siguientes:

Srita. Marisela Martínez Lecona 42 votos; Arq. Héctor Herrera Arredondo 3 votos; Sr. Felipe Sánchez Torres 3 votos e Ing. Miguel Gil Guzmán 14 votos.

Por votación de 42 votos queda elegida como Secretario de Actas y Acuerdos, la Srita. Marisela Martínez Lecona.





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

Una vez electas las personas que ocupan las nuevas Secretarías, el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, quedó integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL, Arq. Manuel González Mejía.
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Arq. Humberto Magallanes Lucio.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, Arq. J. Joaquín Jamaica Moreno.
SECRETARIO DE FINANZAS, Arq. René Camargo Barbosa.
SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL, Arq. J. de Jesús Islas Ríos.
SECRETARIO DEL EXTERIOR, Arq. Ángel A. Esteva y Loyola.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, Srita. Marisela Martínez Lecona.

Se tomó la protesta a los dos nuevos secretarios, por el Presidente de la mesa de debates. Arq. Manuel González Mejía.

Se nombró una persona que ocupará el cargo del primer escrutador, en el cual fungía la Srita. Marisela Martínez Lecona; la designación recayó en la persona del Sr. Carlos González Rodríguez.

Se pasó a los miembros de la honorable asamblea las listas para que firmaran y con ello, manifestar el voto de confianza otorgada al COMITÉ EJECUTIVO.

Se pasó al siguiente punto. Asuntos Generales.

Se pide por parte de la honorable asamblea, información sobre los tramites que se llevarán a cabo para obtener el registro del sindicato.

Se dio la información, donde se indicó que ya se dieron los pasos necesarios para reunir los requisitos que la LEY marca como indispensable para solicitar el registro como sindicato ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Se pide por parte de la honorable asamblea se haga uso de las cuotas que se han recabado, por conducto del COMITÉ EJECUTIVO, para solventar los gastos que ocasione la tramitación del registro del Sindicato.

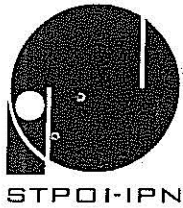
A continuación el Sr. Antonio Tena Núñez, expone la situación de los dibujantes que laboran en el taller de proyectos del Patronato de obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, al trabajar por horas y pide se estudie el problema para plantear una solución al respecto. Se le contestó que tomarán cartas del asunto para exponerlo a las autoridades correspondientes.

Se preguntó por parte de la mesa de debates, si no existía algún otro punto que se deseara tratar, no hubo ningún otro asunto que exponer. SE CLAUSURO LA ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SIENDO LAS 16:25 HORAS.

Presidente de la Mesa de Debates
Arq. Manuel González Mejía

Secretario de Actas
Arq. Humberto Magallanes Lucio

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



ESTATUTOS.

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

Art. 1. De acuerdo con el Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1976 y por las razones que en ella se expresan, queda modificada la Asociación Sindical de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, denominándose: "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL".

Art. 2. El domicilio social del SINDICATO es: Juan O'Gorman, número 283, Colonia La Escalera, C.P. 07310, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

Art. 3. El SINDICATO es la Asociación de Trabajadores del POI del IPN, que tiene por objeto el estudio, el mejoramiento y la defensa de los intereses comunes a los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos, en lo económico, en lo social y en lo cultural.

El lema es:

"SIEMPRE CON LA JUSTICIA".

Y su duración es por tiempo indeterminado.

CAPITULO II.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 4. Se considerarán socios de este SINDICATO

4.1. Los trabajadores de base del POI del IPN, fundadores del propio SINDICATO, que hayan aceptado las resoluciones de la Asamblea Consultiva celebrada el 18 de abril de 1975.

4.2. Los que posteriormente hayan solicitado el ingreso al SINDICATO.

Art. 5. Para obtener el ingreso al SINDICATO se requiere:

5.1. Ser empleado de base del POI-IPN.

5.2. Ser mayor de catorce años de edad y no tener impedimento legal para asociarse.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



- 5.3. No estar comprendido en alguno de los conceptos de empleados de CONFIANZA que se definen en el Art. 5º. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el Art. 6º. Fracción 6.1 de las Condiciones Generales de Trabajo del Patronato de Obras e Instalaciones del I.P.N.
- 5.4. Solicitar al COMITÉ EJECUTIVO su ingreso como socio mediante la solicitud de afiliación y pago de la cuota sindical correspondiente, expresando su adhesión a estos Estatutos y su voluntad de cumplir sus normas, y acatar las decisiones de las asambleas.
- 5.5. El COMITÉ EJECUTIVO otorgará la calidad de socio y la credencial correspondiente firmada por el Secretario General, debiendo protestar en la Asamblea inmediata, el ingreso del nuevo socio.

Art. 6. Para el ingreso al SINDICATO no se hará distinción alguna en razón del sexo, ideas políticas o religiosas, sobre la base del respeto a los principios democráticos constitucionales.

Art. 7. Son derechos de los asociados:

- 7.1. Asistir con voz y voto a las asambleas.
- 7.2. Ser electos para ocupar cargos directivos y comisiones sindicales.
- 7.3. Ser patrocinados por el SINDICATO, en la defensa de los derechos laborales individuales y colectivos que les correspondan.
- 7.4. Participar en toda clase de beneficios de orden económico, social y cultural que proporcione la asociación a sus miembros.
- 7.5. Aceptar ser ascendido o promovido a un puesto de CONFIANZA en el POI del IPN, para lo cual deberá ajustarse y/o ceñirse a lo enunciado en el artículo 9 de estos ESTATUTOS.

Art. 8. Son obligaciones de los asociados:

- 8.1. Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas en estos estatutos.
- 8.2. Asistir con puntualidad a las asambleas y participar en ellas con la debida compostura.
- 8.3. Aceptar y desempeñar, con la dedicación requerida, los cargos sindicales para los que sean designados, salvo que haya un impedimento justificado.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

- 8.4. Llevar consigo la credencial de identificación que lo acredite como socio y exhibirla en todos los actos del SINDICATO, en que sea requerida por el mismo.
- 8.5. En general, actuar disciplinadamente de conformidad con los acuerdos e iniciativas adoptadas por las asambleas y la Directiva, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- 8.6. Cumplir con la comisión o actividad asignada por el Comité Directivo, que previamente hayan sido aceptadas por el socio comisionado.

Art. 9. Cuando un socio desempeñe una comisión de empleo de CONFIANZA del POI del IPN, serán suspendidos sus derechos y obligaciones enunciados en los Artículos 7, numerales 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4; y sus obligaciones enunciadas en el Artículo 8, numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 de estos Estatutos; en tanto dichas comisiones sean vigentes.

Son empleados de CONFIANZA los que se definen en el Art. 5º. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el Art. 6º. Fracción 6.1 de las Condiciones Generales de Trabajo del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN

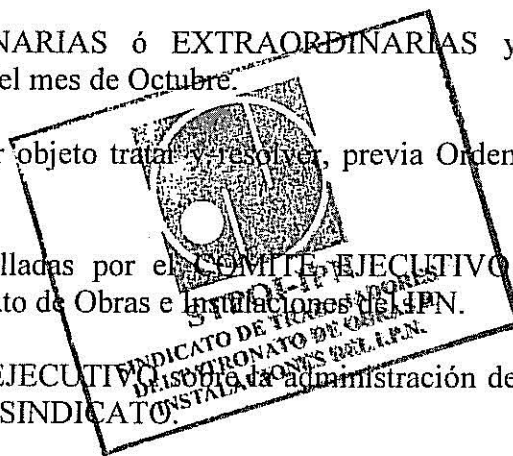
CAPÍTULO III. DE LAS ASAMBLEAS.

Art. 10. El órgano supremo de decisión del SINDICATO es la ASAMBLEA GENERAL y sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su vida interna.

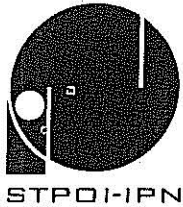
Art. 11. Las asambleas se denominarán ORDINARIAS ó EXTRAORDINARIAS y se celebrarán anualmente la primera semana del mes de Octubre.

Las asambleas ORDINARIAS tendrán por objeto tratar y resolver, previa Orden del Día, las siguientes cuestiones:

- 11.1. Informe de las actividades desarrolladas por el COMITÉ EJECUTIVO del Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN.
- 11.2. Rendición de cuentas del COMITÉ EJECUTIVO sobre la administración de los fondos y otros bienes, patrimonio del SINDICATO.
- 11.3. Informe del COMITÉ EJECUTIVO sobre las altas de nuevos socios para la aprobación de la ASAMBLEA, en su caso, así como las bajas de socios.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



11.4. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran que no se encuentren previstas en los presentes ESTATUTOS.

Art. 12. Las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se realizarán cada 4 años y tendrán como fin previa Orden del Día, la designación del COMITÉ EJECUTIVO y las COMISIONES DE VIGILANCIA y HONOR Y JUSTICIA. Se deberán ocupar las secretarías establecidas en el artículo 17 y cumplir con el numeral 17.2, incisos 17.2.1, 17.2.2, 17.2.3, 17.2.4.

También podrán ser convocadas para celebrarse en el momento necesario para tratar previa Orden del Día, los siguientes asuntos específicos.

12.1. Para designar Secretario y/o Secretarios del Comité Ejecutivo y/o Representantes de las Comisiones de Vigilancia o de Honor y Justicia de los cargos vacantes, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 de los ESTATUTOS.

12.2. Sobre la suspensión de derechos sindicales.

12.3. Sobre destitución de cargos sindicales.

12.4. Las resoluciones relativas a la suspensión, destitución ó expulsión de socios, en cuyos casos la ASAMBLEA será exclusivamente para tal fin.

12.5. Sobre modificación del importe del porcentaje de las cuotas sindicales o propuesta de cuotas especiales.

12.6. Sobre la adquisición y disposición de bienes inmuebles, destinados directamente al objeto del SINDICATO.

12.7. Sobre cualquier modificación a los Estatutos, en cuyo caso la ASAMBLEA será exclusivamente para tal fin.

12.8. Disolución del SINDICATO, en cuyo caso la ASAMBLEA será exclusivamente para tal fin.

12.9. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran que no se encuentren previstas en los presentes ESTATUTOS.

Art. 13. El quórum requerido para las ASAMBLEAS será el siguiente.

13.1. En las ASAMBLEAS ORDINARIAS.

El quórum requerido para las ASAMBLEAS ORDINARIAS será del cincuenta por ciento más uno de los socios del SINDICATO y los acuerdos serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



Cuando el quórum de la convocatoria no sea el cincuenta por ciento más uno de los SOCIOS, se establecerá una segunda convocatoria para la ASAMBLEA treinta minutos después de la hora señalada en la primer convocatoria, donde se deberá tener una asistencia mínima del cuarenta por ciento de los SOCIOS y los acuerdos serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

En caso de que en esta segunda convocatoria no se reúna el quórum requerido, se emitirá una tercera y última convocatoria para la ASAMBLEA treinta minutos después de la hora señalada en la segunda convocatoria, donde podrá efectuarse con los SOCIOS asistentes y los acuerdos serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

13.2. En las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

El quórum requerido para las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS será del cincuenta por ciento más uno de los SOCIOS del SINDICATO y los acuerdos serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Cuando el quórum de la convocatoria no sea el cincuenta por ciento más uno de los SOCIOS, se establecerá una segunda convocatoria para la ASAMBLEA treinta minutos después de la hora señalada en la primer convocatoria, donde se deberá tener una asistencia mínima del cuarenta por ciento de los SOCIOS y los acuerdos serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

En caso de que en esta segunda convocatoria no se reúna el quórum requerido, se emitirá una tercera y última convocatoria para la ASAMBLEA treinta minutos después de la hora señalada en la segunda convocatoria, donde podrá efectuarse con los SOCIOS asistentes y los acuerdos serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Art.14. Las ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS serán convocadas por el Secretario General en cumplimiento de los acuerdos del COMITÉ EJECUTIVO, con cinco días naturales de antelación a la fecha en que tenga lugar el Orden del Día propuesto. Esta convocatoria será publicada en el domicilio social del SINDICATO y en todas las dependencias del IPN.

En caso de que el COMITÉ EJECUTIVO, por conducto del Secretario General, no convoque oportunamente a las asambleas, los Trabajadores podrán solicitar al COMITÉ EJECUTIVO se convoque a la Asamblea por acuerdo del cincuenta por ciento de los SOCIOS.

Art. 15. En todas las asambleas, la forma de votación deberá ser aprobada por la misma, será individual y directa y podrá efectuarse mediante el voto nominal, en forma económica

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



alzando el brazo o en votación secreta por cédula, pero deberá asentarse en el acta con toda precisión, el número de votos resultante.

Cuando se trate de la modificación a los Estatutos, de la modificación de cuotas sindicales, de la expulsión de socios del SINDICATO, o de la disolución del mismo, se requerirá que la votación sea nominal y directa expresada en voz propia del votante.

Art. 16. Las asambleas se desarrollarán procediéndose inicialmente, a propuesta de tres miembros, o en su defecto del Secretario General, y por mayoría de votos de los presentes, a la elección de una Mesa de Debates integrada por un Presidente y un Secretario. A continuación a propuesta de tres miembros, o en su defecto, del Presidente de la Mesa de Debates y por mayoría de votos de los presentes, se designarán dos Escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia a la identidad de las personas comprendidas en ella.

El Presidente de la Mesa de Debates, en caso de que haya el número de asistencia requerido y habiéndose observado los procedimientos correspondientes, declarará instalada la ASAMBLEA, y someterá a su aprobación de la orden del Día.

El Presidente de la Mesa de Debates, auxiliado por los integrantes de la misma, moderará el curso de las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra y retirándolo cuando alguien se conduzca en forma incorrecta o se aparte de los temas a discutir. Se establecerán tres turnos a favor y tres en contra de las proposiciones respectivas, sin que exceda cada uno de cinco minutos, y una vez agotada la discusión se votará sobre la misma.

Al terminar la ASAMBLEA, el Secretario de la Mesa de Debates levantará Acta pormenorizada que firmarán los componentes de la propia Mesa de Debates, los escrutadores y los concurrentes a la misma que deseen hacerlo.

**CAPITULO IV.
DE LAS DIRECTIVA.**

Art. 17. EL COMITÉ EJECUTIVO del SINDICATO constituirá el COMITÉ EJECUTIVO del mismo y estará integrado en la forma siguiente:

SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES Y CONCILIACIÓN.
SECRETARIO DE FINANZAS, ACTAS Y ACUERDOS.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL.

COMISIÓN DE VIGILANCIA.
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

17.1. Los SOCIOS que ocupen dichos cargos, durarán en funciones un periodo de cuatro años, los cuales comenzarán una vez declarada la terminación de la ASAMBLEA y deberán cumplir los siguientes requisitos:

17.1.1. Estar en pleno uso de sus derechos sindicales.

17.1.2. Para ser Secretario General se debe tener tres años mínimos de antigüedad, ser socio activo del SINDICATO y ocupar plaza de base definitiva; Para ser Secretario de Asuntos Laborales y Conciliación se debe tener tres años mínimos de antigüedad, ser socio activo del SINDICATO y ocupar plaza de base definitiva; Para ser Secretario de Finanzas, Actas y Acuerdos se debe tener una antigüedad mínima de un año, ser socio activo del SINDICATO; Para ser Secretario de Organización y Previsión Social se debe tener una antigüedad mínima de un año, ser socio activo del SINDICATO.

17.2. Deberán ser elegidos por la ASAMBLEA del SINDICATO convocada para este fin y de acuerdo al siguiente procedimiento:

17.2.1. La convocatoria a la ASAMBLEA para la renovación del COMITÉ DIRECTIVO se hará con una antelación de treinta días naturales por lo menos, en la que se hará saber que podrán registrarse planillas hasta quince días naturales antes de la fecha de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, las cuales deberán ir avaladas por un mínimo del cuarenta por ciento de los SOCIOS del SINDICATO con la firma de los mismos. Los SOCIOS no podrán avalar más de una planilla.

El COMITÉ EJECUTIVO en turno emitirá una vez publicada la convocatoria, una lista actualizada de los SOCIOS del SINDICATO en formato oficial a las planillas interesadas en participar en el proceso, las cuales para obtener su registro como contendientes deberán presentar dicha lista con el respaldo del 40% (cuarenta por ciento) de los SOCIOS mediante su firma. Ningún socio podrá firmar más de una lista y si se diera el caso se procederá a anular dicha firma en la lista presentada por las planillas contendientes.

El Secretario General y el Secretario de Organización y Previsión Social expedirán una constancia de la fecha de registro con el sello del SINDICATO.

17.2.2. Con arreglo a las plantillas registradas, se emitirán Cédulas de Votación, que contendrán los nombres de las personas elegibles para la DIRECTIVA, selladas y numeradas progresivamente, en igual número al de los socios activos del SINDICATO, las cuales irán autorizadas con

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



la firma de los Secretarios mencionados en el párrafo anterior, así como de los representantes de las plantillas respectivas.

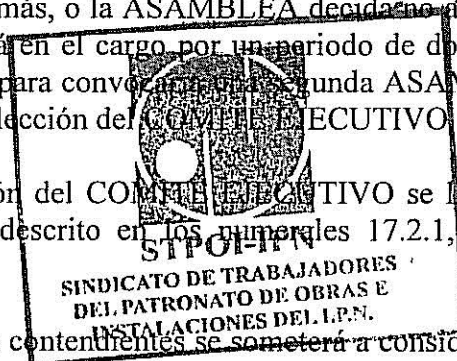
- 17.2.3. La ASAMBLEA designará la Mesa de Debates, integrada por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en la misma, entregando a cada uno de los concurrentes la Cédula de Votación, y reteniendo para su cancelación las Cédulas sobrantes.
- 17.2.4. La votación será directa y secreta. Una vez efectuada, el Presidente de la Mesa de Debates declarará cerrada la votación y cancelará las Cédulas no utilizadas, dejándose constancia en el Acta. Seguidamente los escrutadores harán el recuento de los votos en presencia de la mesa de Debates y de los representantes de las planillas registradas; el Presidente de la Mesa de Debates declarará el resultado, procediéndose ante el mismo a la toma de posesión, aceptación y protesta de los cargos respectivos. Se levantará por el Secretario de la Mesa de Debates un Acta pormenorizada de la ASAMBLEA, que firmarán los integrantes de la propia Mesa de Debates y los Escrutadores, así como los representantes de las planillas que quisieren hacerlo.
- 17.2.5. La ASAMBLEA convocada se llevará acabo no obstante la ausencia de una o más personas del COMITÉ EJECUTIVO y en caso de no haber planillas contendientes, se someterá a consideración de la ASAMBLEA la propuesta de prorrogar por un periodo más de cuatro años la continuidad del COMITÉ EJECUTIVO en turno, esto por así convenir a los intereses del SINDICATO.

En caso de que el COMITÉ EJECUTIVO en turno decline la invitación de continuar por un periodo más, o la ASAMBLEA decidiera no avalar su continuación, éste se quedará en el cargo por un periodo de dos meses más única y exclusivamente para convocar a la segunda ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para elección del COMITÉ EJECUTIVO

17.3. La segunda convocatoria para elección del COMITÉ EJECUTIVO se llevará a cabo bajo el mismo procedimiento descrito en los números 17.2.1, 17.2.2, 17.2.3 y 17.2.4.

17.3.1. En caso de no haber planillas contendientes se someterá a consideración de la ASAMBLEA la propuesta de prorrogar por un periodo más de cuatro años la continuidad del COMITÉ EJECUTIVO en turno por así convenir a los intereses del SINDICATO.

17.3.2. En caso de que el COMITÉ EJECUTIVO en turno acepte continuar y sea avalado por la ASAMBLEA, se tendrá la posibilidad de ratificar a





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

todos los miembros del COMITÉ EJECUTIVO o de cambiar alguno de sus integrantes que manifiesten su no continuidad (excepto el Secretario General y el Secretario de Asuntos Laborales y Conciliación), donde la ASAMBLEA propondrá entre los asistentes quien cubra las Secretarías vacantes y que serán avaladas por el cincuenta por ciento más uno de las asistentes a la ASAMBLEA.

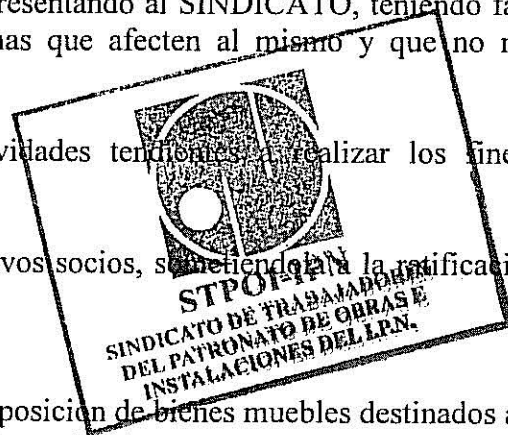
17.3.3. En caso de que el COMITÉ EJECUTIVO en turno decline la invitación de continuar por un periodo más, o la ASAMBLEA decida no avalar su continuación, se tendrá que elegir a propuesta de la ASAMBLEA el COMITÉ EJECUTIVO con los SOCIOS asistentes a la ASAMBLEA.

17.3.4. En caso de no haber propuestas o declinar la participación por parte de los SOCIOS asistentes a la ASAMBLEA, el COMITÉ EJECUTIVO actual cubrirá un periodo más de cuatro años por así convenir a los intereses del SINDICATO.

17.4. Cuando por separación definitiva, provisional ó para ocupar una plaza de confianza de uno o más Secretarios del Comité Ejecutivo o de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia, el COMITÉ EJECUTIVO deberá convocar a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, en la que se elegirán el Secretario o Secretarios que deberán cubrir los cargos vacantes haciendo el recorrimiento jerárquico mencionado en el Art. 17, hasta la terminación del ejercicio sindical correspondiente.

Art. 18. Son funciones del COMITÉ EJECUTIVO:

- 18.1. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias y de los acuerdos emanados de las Asambleas, representando al SINDICATO, teniendo facultades para resolver todos los problemas que afecten al mismo y que no requieran decisión de la ASAMBLEA.
- 18.2. Promover todo género de actividades tendientes a realizar los fines de la asociación.
- 18.3. Vigilar sobre la admisión de nuevos socios, sometiendo a la ratificación de la ASAMBLEA inmediata.
- 18.4. Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes muebles destinados al objeto del SINDICATO, y una vez efectuada, deberá informarse a la ASAMBLEA ORDINARIA inmediata.
- 18.5. Acordar sobre las convocatorias de las Asambleas y el proyecto de la Orden del Día concerniente a las mismas.





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

STSE

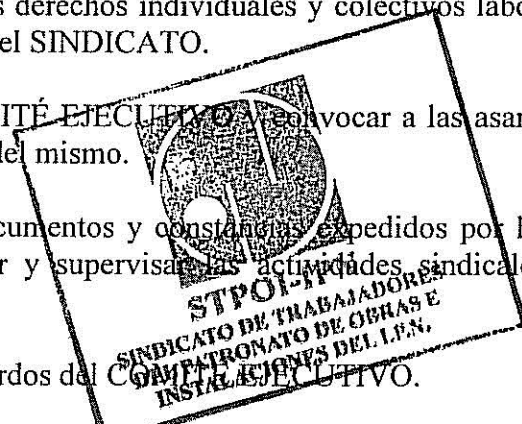
- 18.6. Rendir a la ASAMBLEA, informe anual sobre la administración de los fondos y otros bienes patrimonio del SINDICATO.
- 18.7. Aplicar a los socios las sanciones disciplinarias que no sean privativas de la competencia de la ASAMBLEA, informando a la ASAMBLEA inmediata sobre las mismas para los efectos correspondientes, y someter a la ASAMBLEA, los casos de sanciones a los socios, que sean de la competencia de la misma, con base en los dictámenes que les hayan sido turnados por la Comisión de Vigilancia o la Comisión de Honor y Justicia.
- 18.8. Las demás funciones que le confieran estos Estatutos.

19. El COMITÉ EJECUTIVO deberá celebrar una reunión mensual, por lo menos para tratar los asuntos concernientes del SINDICATO. Dichas reuniones deberán tener una asistencia mayoritaria de los integrantes del COMITÉ EJECUTIVO, para denominarse PLENOS. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los Secretarios presentes y en caso de empate, el Secretario General tendrá voto de calidad.

Dichos acuerdos se harán constar en Acta redactada por el Secretario respectivo, que será sometida a la aprobación del COMITÉ EJECUTIVO, en el PLENO siguiente.

Art. 20. Son funciones del Secretario General:

- 20.1. Representar al SINDICATO en todos los asuntos concernientes al mismo, ante las empresas o establecimiento, ante toda clase de autoridades, así como ante las demás organizaciones hermanas y en general, ante toda clase de organismos y particulares. También podrá comparecer ante los tribunales laborales competentes, en defensa de los derechos individuales y colectivos laborales que correspondan a los miembros del SINDICATO.
- 20.2. Citar a los PLENOS del COMITÉ EJECUTIVO y convocar a las asambleas en cumplimiento de los acuerdos del mismo.
- 20.3. Autorizar con su firma los documentos y constancias expedidos por los demás directivos, así como coordinar y supervisar las actividades sindicales de los mismos.
- 20.4. Vigilar la ejecución de los acuerdos del COMITÉ EJECUTIVO.
- 20.5. Otorgar poderes para representar al SINDICATO, de acuerdo con las funciones del propio Secretario General, en algunos de los asuntos concernientes al SINDICATO, y revocar los poderes otorgados.

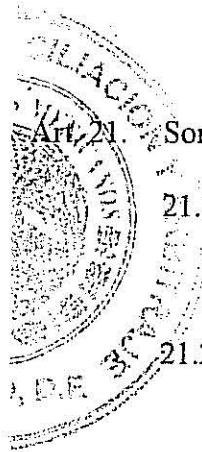




**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

STISE

- 20.6. Estar presente en las ASAMBLEAS y PLENOS del COMITÉ EJECUTIVO, salvo ausencias justificadas; redactar las órdenes del día de las mismas, y dar posesión al Presidente de Debates de las Asambleas.
- 20.7. Expedir credenciales y constancias necesarias para acreditar a los miembros del SINDICATO, así como a las personas que desempeñen comisiones del SINDICATO.
- 20.8. Convocar elecciones para la renovación del COMITÉ EJECUTIVO o parte del mismo, en caso de separación definitiva, temporal o para ocupar una plaza de confianza de alguno o algunos de sus integrantes.
- 20.9. Dictar en casos de urgencia los acuerdos necesarios, en representación del SINDICATO, debiendo dar cuenta al COMITÉ EJECUTIVO en la reunión inmediata posible, así como a la ASAMBLEA, si se requiere aprobación.
- Art. 21. Son funciones del Secretario de Asuntos Laborales y Conciliación.
- 21.1. Vigilar el cumplimiento de la LEY del REGLAMENTO y del escalafón del propio organismo, así como de los convenios y disposiciones legales y reglamentarias en defensa de los trabajadores sindicalizados.
- 21.2. Representar al SINDICATO ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante toda clase de autoridades, en los conflictos y en defensa de los derechos laborales colectivos e individuales de los socios del SINDICATO.
- 21.3. Suscribir la documentación y redactar la correspondencia concerniente a sus funciones, con la firma conjunta del Secretario General.
- 21.4. Vigilar que se cumplan los acuerdos de los PLENOS del COMITÉ EJECUTIVO, así como los emanados de las Asambleas.
- 21.5. Substituir al Secretario General en sus ausencias justificadas, acordando lo pertinente en beneficio del SINDICATO, debiendo dar cuenta inmediata de su actuación al propio Secretario General a su regreso.
- 21.6. Mantener y fomentar relaciones fraternales con otras agrupaciones sindicales.
- 21.7. Llevar con decoro la representación del SINDICATO ante cualquier otra Organización Sindical, cuya comisión le confiera el COMITÉ EJECUTIVO.
- 21.8. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba mantener relaciones el SINDICATO, y tener a su cuidado las informaciones y publicaciones que sean de interés para el SINDICATO.



SECRETARÍA GENERAL
DE ASUNTOS
LABORALES Y
CONCILIACIÓN



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



21.9. Las demás que se deduzcan de la índole de sus funciones.

Art. 22. Son funciones del Secretario de Organización y Previsión Social.

22.1. Encargarse de la organización interna del SINDICATO, teniendo a su cuidado el Archivo y datos estadísticos del mismo.

22.2. Distribuir entre las demás Secretarías, la correspondencia y el trabajo respectivos, coordinando las actividades de las mismas, previo acuerdo del Secretario General.

22.3. Recibir y entregar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, Actas y Acuerdos el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al SINDICATO.

22.4. Expedir con la autorización y firma conjunta del Secretario General, constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptados por el COMITÉ EJECUTIVO y las ASAMBLEAS del SINDICATO, para los usos que se requieran, y conservar el libro de Actas de Plenos y Asambleas.

22.5. Pugnar por el mejoramiento de los servicios médicos del ISSSTE, en beneficio de los miembros del SINDICATO.

22.6. Elevar las quejas comprobadas de los miembros del SINDICATO ante las autoridades superiores del ISSSTE.

22.7. Gestionar el trámite rápido de todas las prestaciones que otorga el ISSSTE, en beneficio directo de los miembros del SINDICATO o de sus familiares derechohabientes.

22.8. Fomentar las actividades deportivas y culturales de los socios del SINDICATO.

22.9. Las demás que se deduzcan de las funciones de su Secretaría.

Art. 23. Son funciones del Secretario de Finanzas, Actas y Acuerdos

23.1. Manejar los fondos y cuentas de la asociación, administrar los bienes que pertenezcan a la misma, recibiendo los ingresos y efectuando los pagos, previo acuerdo del Secretario General, quien firmará conjuntamente la documentación respectiva.

23.2. Registrar la contabilidad del SINDICATO de forma escrita y electrónica.

23.3. Formular el informe del estado financiero que estará disponible para cuando alguna Secretaría lo requiera previo acuerdo y aprobación del COMITÉ EJECUTIVO.



IA GENERAL
SECRETARÍA



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



- 23.4. Preparar el informe anual sobre administración de fondos, que deberá rendir el COMITÉ EJECUTIVO a la ASAMBLEA, proponiendo las medidas que deban adoptarse para resolver los problemas económicos del SINDICATO.
- 23.5. Recibir y entregar el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al SINDICATO.
- 23.6. Redactar las Actas de los PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, y una vez aprobadas, asentarlas en el libro de actas correspondiente, el cual estará a su cuidado.
- 23.7. Las demás que se deduzcan de las funciones de su Secretaría.

**CAPITULO V.
COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA.**

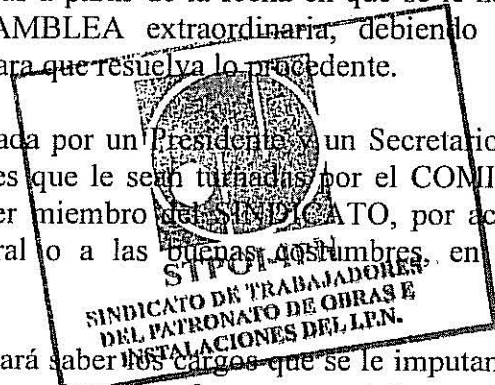
Art. 24. Habrá una comisión de Vigilancia, integrada por un Presidente y un Secretario, que tendrán a su cargo vigilar la observancia y fiel cumplimiento de los ESTATUTOS y las resoluciones de las ASAMBLEAS, por parte de los Directivos del SINDICATO y demás socios.

Esta comisión examinará las irregularidades que le consigne el COMITÉ EJECUTIVO u otros socios del SINDICATO, así como el incumplimiento de los ESTATUTOS o de las resoluciones de las ASAMBLEAS.

Después de efectuar las investigaciones necesarias, de oír y recibir las pruebas aportadas por los interesados, y de los acusados en su caso, previa cita, y de recabar los datos y pruebas a su alcance, expresará las observaciones, recomendaciones y conclusiones pertinentes, para reparar las anomalías que hubieren, rindiendo el dictamen correspondiente al COMITÉ EJECUTIVO, o socio que hubiesen pedido su intervención, dentro del término de quince días a partir de la fecha en que se le haya requerido, el cual será turnado a la ASAMBLEA extraordinaria, debiendo ser convocada dentro del término de cinco días, para que resuelva lo procedente.

Art. 25. La comisión de Honor y Justicia estará formada por un Presidente, un Secretario, y tendrán a su cargo conocer de las acusaciones que le sean turnadas por el COMITÉ EJECUTIVO, u otros socios, contra cualquier miembro del SINDICATO, por actos contrarios a la probidad sindical, a la moral o a las buenas costumbres, en las relaciones laborales.

Esta Comisión, previa cita a los interesados, hará saber al acusado, al que se le oír y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa; y en este mismo acto, recibirá las pruebas aportadas en su contra. Asimismo, recabará



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

también los datos y pruebas a su alcance, en relación con los cargos referidos, debiendo rendir el dictamen correspondiente al COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, u otros asociados que hubiesen solicitado su intervención, dentro del término de quince días, a partir de la fecha en que se le haya requerido, el cual será turnado a la ASAMBLEA extraordinaria, que deberá ser convocada dentro del término de cinco días, para que resuelvan lo procedente.

Art. 26. Los miembros de las Comisiones a que se refiere ese Capítulo serán elegidos en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a propuesta de los SOCIOS asistentes a la ASAMBLEA, el cambio de dichas comisiones serán hechas exclusivamente por acuerdo de la ASAMBLEA.

Art. 27. El COMITÉ EJECUTIVO nombrará las Comisiones adicionales, que juzgue pertinentes para el buen funcionamiento del SINDICATO.

**CAPITULO VI.
DE LAS CUOTAS.**

Art. 28. Se establece como cuota ordinaria mensual, para todos los miembros del SINDICATO, el importe del 2% (dos por ciento) sobre sus respectivos sueldos base, que será recaudada por el POI del IPN, de sus salarios cada mes, para entregarla directamente al SINDICATO; y se aplicará a los gastos ordinarios del sostenimiento del propio SINDICATO, así como para los demás fines aprobados.

**CAPITULO VII.
DE LAS SANCIONES.**

Art. 29. Los SOCIOS que no cumplan las disposiciones de estos ESTATUTOS, los acuerdos de las ASAMBLEAS o del COMITÉ EJECUTIVO en el ejercicio de sus funciones, quedarán sujetos, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

- 29.1. AMONESTACIÓN VERBAL.
- 29.2. AMONESTACION POR ESCRITO.
- 29.3. SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALE.
- 29.4. REMOCION DEL CARGO SINDICAL.
- 29.5. EXPULSION DEL SINDICATO.

Art. 30. Procederá la amonestación en los siguientes casos:

- 30.1. Por impuntualidad en la asistencia a las asambleas, o por dejar de concurrir a las mismas.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



30.2. En los demás casos de indisciplina sindical en que la falta sea leve.

Art. 31. Procederá la suspensión de los derechos sindicales derivados de estos ESTATUTOS, en todo o en parte, hasta por un tiempo de un año, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos:

31.1. Por reincidencia en cualquiera de las faltas que hayan motivado una amonestación.

31.2. Por falta de pago sin causa justificada de tres cuotas sindicales ordinarias.

31.3. Por negarse el trabajador a desempeñar una comisión sindical, sin causa justificada, que le haya sido encomendada por el COMITÉ EJECUTIVO o por la ASAMBLEA.

31.4. Por actos contrarios a la disciplina o a la solidaridad sindical, de grave significación.

La suspensión de los derechos sindicales no releva de la obligación del pago de las cuotas establecidas de conformidad con los ESTATUTOS; en la inteligencia de que la falta de pago de las cuotas sindicales correspondientes, durante un término mayor de tres meses, causará la expulsión.

Art. 32. Será motivo de remoción de los cargos sindicales en los siguientes casos:

32.1. Por incumplimiento de las normas estatutarias y acuerdos de la ASAMBLEA o del COMITÉ EJECUTIVO.

32.2. Por falta de probidad en el manejo de fondos sindicales o en la gestión representativa.

32.3. Por extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

32.4. Por actos análogos cometidos en perjuicio del SINDICATO o de sus socios.

La remoción de los cargos sindicales no implicará necesariamente la suspensión de los derechos sindicales, aun cuando podrá también aplicarse simultáneamente, según las circunstancias del caso, en todo o en parte hasta por un tiempo de un año, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Las remociones de los cargos sindicales no relevarán de la obligación del pago de las cuotas establecidas de conformidad con los ESTATUTOS.

Art. 33. Las sanciones previstas en el Artículo 29, serán consideradas por el COMITÉ EJECUTIVO, y se dirigirá un escrito a los trabajadores del caso, haciéndoles saber que



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



se dejará constancia del mismo en el Archivo del SINDICATO. Las enunciadas en los incisos 29.3, 29.4 y 29.5, de dicho artículo, deberán someterse a la aprobación de la ASAMBLEA inmediata, donde el afectado será oído en su defensa.

Las sanciones establecidas en los Artículos 31 y 32, serán decretadas por la ASAMBLEA, pero como excepción, en casos urgentes en que pueda quebrantarse la unidad del SINDICATO por la dilación, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y la gravedad de los cargos, podrá aplicarlas de inmediato el COMITÉ EJECUTIVO del SINDICATO, pero las someterá a la ratificación de la ASAMBLEA donde el afectado será oído y podrá hacer valer sus pruebas y defensas, que deberá convocarse en un término de quince días, a partir de la fecha en que se haya aplicado la sanción.

En todos los casos, el COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, deberá tener en cuenta previamente el dictamen de la Comisión de Vigilancia o de la Comisión de Honor y Justicia, según la índole de los cargos, quienes lo rendirán después de que, habiendo sido citados, hayan comparecido los interesados, donde se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa; se recibirán las pruebas aportadas en su contra y se recabarán también los datos y pruebas al alcance de la Comisión respectiva, la cual deberá rendir el dictamen referido, en un término de quince días, a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

Art. 34. Procederá la expulsión de un miembro del SINDICATO, en los siguientes casos:

34.1. Por asumir indebidamente la representación del SINDICATO.

34.2. Por celebrar convenios o entrar en arreglos notoriamente contrarios a los intereses de los trabajadores.

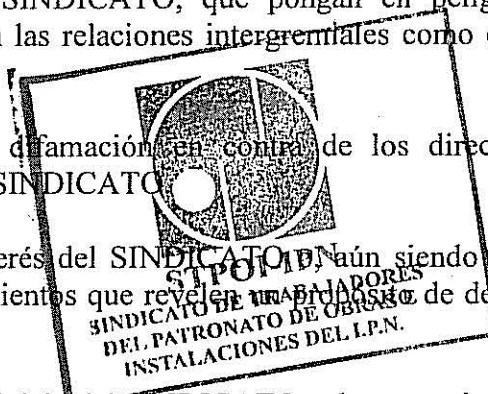
34.3. Por actos graves de deslealtad al SINDICATO, que pongan en peligro la integridad de la Asociación, tanto en las relaciones intergremiales como en las laborales.

34.4. Por actos de agresión física o de difamación en contra de los directivos, comisionados sindicales o socios del SINDICATO.

34.5. Por plantear cuestiones ajenas al interés del SINDICATO, aún siendo de su incumbencia, si se emplean procedimientos que revelen un propósito de destruir al SINDICATO.

34.6. Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del SINDICATO o de sus socios.

34.7. Por observar una conducta reiterada inmoral o antisocial que afecte al prestigio o a la moralidad del SINDICATO.





**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

STISE

Art. 35. La expulsión de un socio del SINDICATO, requerirá para su validez, que el socio comparezca ante la Comisión de Honor y Justicia, previa cita, donde se le harán saber los cargos que se le imputan, se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa, y en ese mismo acto, se recibirán las pruebas aportadas en su contra. La Comisión recabará también los datos y pruebas a su alcance en relación con los cargos referidos.

La comisión de Honor y justicia, una vez efectuada esa comparecencia, dentro de un término de quince días, rendirá el dictamen correspondiente al COMITÉ EJECUTIVO y socio o socios que la hayan requerido.

El COMITÉ EJECUTIVO, por conducto del Secretario General, convocará a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que deberá celebrarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha del dictamen, en la cual se dará lectura del mismo, dando a conocer las pruebas aportadas; el acusado tendrá la garantía de ser oído y de hacer valer sus pruebas y defensas.

La expulsión, en su caso, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los socios del SINDICATO, que asistan a la ASAMBLEA y la votación será nominal y directa, haciéndose constar en el Acta de la ASAMBLEA quiénes asistieron a ella, el sentido en que votaron y la firma de los mismos.

**CAPITULO VIII.
DISPOSICIONES ESPECIALES.**

Art. 36. Queda facultado el COMITÉ EJECUTIVO para designar a dos miembros del SINDICATO para que sean integrantes de la Comisión de Escalafón, quienes se encargarán de vigilar la fiel observancia de lo que dispone la Ley Federal de Los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia escalafonaria. Dichos representantes ante la Comisión Mixta de Escalafón, durarán en su encargo el mismo periodo que el COMITÉ EJECUTIVO, pero podrán ser removidos libremente por él mismo, cuando por su actuación se lesionen los derechos escalafonarios de los trabajadores socios del SINDICATO, sin perjuicio de las sanciones que les puedan ser aplicadas en los términos de los ESTATUTOS, cuando se compruebe que obraron con dolo, mala fe o movidos por turbios intereses.

Art. 37. Queda prohibido todo acto de reelección dentro del SINDICATO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Art. 38. Ningún miembro del SINDICATO podrá desempeñar más de un cargo de representación sindical.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



Art. 39. Los casos no previstos en estos ESTATUTOS, serán resueltos por el COMITÉ EJECUTIVO, dando cuenta de su resolución a la ASAMBLEA inmediata siguiente.

**CAPITULO IX.
DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.**

Art. 40. EL SINDICATO se disolverá por las siguientes causas:

- 40.1. Por voluntad expresa de las dos terceras partes de la totalidad de sus socios, manifestada en ASAMBLEA convocada exclusivamente para tal efecto, mediante votación nominal y directa.
- 40.2. Por quedar reducido a un número menor de veinte afiliados.
- 40.3. Por fusionarse en otra agrupación sindical, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus socios, expresado en la misma forma de la fracción 40.1
- 40.4. Fuera de los casos expresados, el SINDICATO no quedará disuelto por término alguno de duración ya que esta es por tiempo indeterminado.

Art. 41. En caso de disolución del SINDICATO, se hará la liquidación en la siguiente forma:

- 41.1. Salvo acuerdo expreso en contrario de la ASAMBLEA, actuarán como liquidadores las personas que, a la fecha de la disolución, desempeñen los cargos de Secretario General, Secretario de Finanzas, Actas y Acuerdos, y Secretario de Organización y Previsión Social; quienes, conjuntamente y bajo su responsabilidad, formularán un inventario de los bienes pertenecientes al SINDICATO y una relación del activo y pasivo del mismo, cobrarán lo que se deba al SINDICATO y pagarán lo que éste, deba, venderán los bienes del mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación.

Dicha Comisión Liquidadora deberá comunicar al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la disolución del SINDICATO, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue decretado por la ASAMBLEA, acompañando por duplicado el Acta de la misma, debidamente autorizada por el COMITÉ EJECUTIVO.

- 41.2. El activo resultante, en su caso, se donará a una institución de interés social.

ESTISE

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

TRANSITORIOS.

- Art. 1. Los presentes ESTATUTOS deberán ser depositados en el Tribunal Federal de Conciliación y arbitraje, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Art. 2. El COMITÉ EJECUTIVO en turno actuará con respecto a los estatutos vigentes hasta que la nueva propuesta haya sido aprobada por la ASAMBLEA y en su momento avalados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- Art. 3. Los presentes ESTATUTOS entrarán en vigencia una vez aprobados por la ASAMBLEA celebrada para tal efecto.



LA COMISIÓN
VERDOSA



VERSIÓN PÚBLICA

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**



México, D.F., a 28 de Junio de 2012.

COMISIÓN REVISORA:

FIRMA

Ing. Arq. Guillermo Salvador Islas Cortés.

FIRMA

C. Victor Manuel Sánchez González.

FIRMA

Ing. Arq. Dolores Tena Mendoza.

FIRMA

Ing. Arq. René Camargo Barbosa.

FIRMA

Ing. Arq. María de la Cruz Cedeño Olivares



VERSIÓN PÚBLICA